AJUNTAMENT DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS DURANTE EL EJERCICIO 2025 DEL ÁREA DE DERECHOS DE LA CIUDADANIA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS. EDUCACIÓN

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, fue aprobada la modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda período 2021-2025 .

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, educación, salud pública, participación ciudadana y acción vecinal, servicios sociales, igualdad y derechos civiles, deportes y juventud, para el ejercicio 2025.

La aprobación de estas Bases Reguladoras específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de enero de 2022

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 141.525,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2025, según el siguiente detalle:

Anexo	Ámbito temático	Aplicación presupuestaria	Importe
1	Cultura	3200-3341/48902	63.750,00€
2	Educación	3402-3261/48000	9.350,00€
3	Salud Pública	3300-3111/48000	8.500,00€
4	Participación y acción vecinal	3300-9241/48902	7.650,00€
5	Servicios Sociales	3401-2312/48908	5.525,00€
6	Igualdad, Derechos Civiles	3400-2315/48900	850,00€
7	Deportes	3301-3416/48902	42.500,00€
8	Juventud	3400-3274-48001	3.400,00€
		Total	141.525,00€

Esta consignación presupuestaria queda supeditada a la dotación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Las aplicaciones presupuestarias detalladas en el cuadro anterior, pueden ser objeto de modificación en dicho presupuesto, por lo que pueden ser las mismas o equivalentes.

Para atender a las solicitudes correspondientes a los ámbitos y programas subvencionables, se autorizarán los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones de gastos. Sin embargo, estas aplicaciones presupuestarias pueden ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art.58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deportes, educación, salud, igualdad y derechos civiles, participación ciudadana y acción vecinal, servicios sociales, infancia y adolescencia, juventud, convivencia y mediación, protección de los animales y personas mayores para el ejercicio 2024, según los Anexos que acompañan a esta convocatoria.

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que **fomentar** actividades de interés general o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la **cohesión** y **la inclusión social** de la ciudad.
- Promover el **asociacionismo** y el **voluntariado.**
- Fomentar **valores sociales y culturales** y nuevas **formas de participación.**
- Mejorar los **canales de participación ciudadana.**
- Posibilitar el **crecimiento cultural** cuantitativo o cualitativo de la ciudad.
- Fomentar **valores de civismo y convivencia.**
- Contribuir a garantizar la **calidad de la salud** en la ciudad.
- Promover, defender y garantizar los **derechos de ciudadanía.**
- Apoderar **a personas y colectivos en la superación de problemas y desigualdades** mediante **fórmulas comunitarias y cooperativas.**
- Promover la **acción comunitaria.**
- Promover, defender y garantizar la **igualdad por razón de género, clase social, edad, origen nacional y/o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género,** entre otros.

Las entidades que quieran beneficiarse de estas subvenciones tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Organizar actividades destinadas a su base social y/o abiertas a toda la población.
- Cumplir con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Santa Perpetua de Mogoda o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior y promoción del municipio.

- Los objetivos y finalidades del proyecto deben estar en consonancia con los objetivos regulados en los estatutos de la entidad solicitante.
- Las actividades programadas deben realizarse dentro del plazo subvencionable de la convocatoria, en el plazo del **1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre 2025.**
- Que las solicitudes presentadas utilicen siempre lenguaje inclusivo y no sexista en su presentación.
- Todas las actividades subvencionables deben hacer constar en su difusión "con el apoyo del Ayuntamiento de Sta. Perpetua de Mogoda" con el correspondiente logotipo.

No se podrá presentar más de una solicitud del mismo proyecto en distintos ámbitos temáticos. En caso de duda, los servicios técnicos resolverán el ámbito al que pertenece el proyecto para su valoración.

Se podrá presentar un máximo de 4 proyectos por entidad. Cada proyecto deberá ir acompañado de la correspondiente solicitud y de los documentos exigidos en las bases y convocatoria. Si en el momento de la valoración se apreciase un error en el ámbito escogido (código de modalidad) por parte del solicitante, la solicitud se incluirá de oficio en el ámbito al que mejor se adecue.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades y las asociaciones y que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre, que cumplan los requisitos para su otorgamiento y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Que no tengan ánimo de lucro.
- Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, con los datos actualizados.
- Que tengan domicilio social o desarrollen su actividad para, por o dentro del término municipal de Santa Perpetua de Mogoda.
- Que respeten el actual marco democrático, quedando automáticamente excluidas de esta normativa las asociaciones, entidades y/o grupos que, directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas, xenófobas y violentas en sus actuaciones.
- Que no tengan ninguna deuda con el Ayuntamiento, con excepción de las ayudas o subvenciones con naturaleza social.
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por su reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Aquellas condiciones o requisitos específicos detallados en cada anexo

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado 7 y los específicos que se detallen en los anexos correspondientes.

Los requisitos exigidos para concurrir a estas subvenciones o ayudas tendrán que cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en esa fecha.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será del **17 al 28 de febrer, ambos inclusive.**

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Específicas, en el apartado 7 de esta convocatoria y la documentación específica de los anexos de la presente convocatoria se presentarán mediante solicitud telemática en la sede electrónica https://seu.staperpetua.cat cumpliendo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante) donde se establece la obligatoriedad de comunicación con las administraciones públicas por este medio de las Personas Jurídicas y Entidades sin Personalidad Jurídica.

Las solicitudes se presentarán, mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.
La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

7.- Documentación a presentar

En la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado del formulario de solicitud de subvención para proyectos del área de Ciudadanía y Servicios a las Personas debidamente cumplimentado y firmado deberá adjuntarse la documentación:

- Formulario Normalizado de Solicitud (Uno por proyecto)
- Certificado de representación legal en caso de no disponer de firma electrónica como representante de la Entidad.
- Ficha de terceros (a presentar en caso de alta o modificación de los datos anteriores)
- Último recibo del seguro de responsabilidad civil de la entidad
- Plan de Voluntariado de la entidad (en su caso)
- Protocolo Acoso sexual (en su caso)
- Documentación específica requerida en el correspondiente Anexo
- Documentos complementarios, en su caso

La presentación de solicitud de subvención implica la autorización de la entidad interesada para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en la presente convocatoria y sus anexos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d de la Ley 39 /2015 LPAC-AP.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá telemáticamente al/la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. En ningún caso, se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

9.- Criterios de valoración

Admitidas las correspondientes solicitudes, se valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios generales de acuerdo con los objetivos especificados en las Bases y los criterios específicos establecidos en los Anexos de esta convocatoria en función del ámbito al que se presentan los mismos.

Por criterios técnicos y previamente a la valoración se podrá decidir si la solicitud presentada se adecua o no al ámbito al que se ha presentado. La solicitud se incluirá de oficio en el ámbito al que mejor se adecue.

El proyecto podrá obtener una **puntuación máxima de 100** puntos repartida en dos partes.

- **Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración con una puntuación máxima de 30 puntos.**

Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez, financiación y perspectiva de género) de acuerdo con los objetivos generales de otorgamiento que constan en las Bases Específicas

- **Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático con una puntuación máxima de 70 puntos.**

Para cada ámbito se detallan en su Anexo los criterios específicos que debe cumplir el proyecto presentado, así como la puntuación correspondiente a cada criterio atendiendo a las especificidades de cada tema, que se tomarán como base para valorar el proyecto.

Los **Criterios Generales** y sus puntuaciones para todos los proyectos de esta convocatoria son los siguientes y tendrán una **puntuación máxima de 30 puntos**

1. Diversificación de las distintas fuentes de financiación - máximo 6 puntos

Solicitan subvención a otras administraciones/Patrocinios privados	2 puntos
Ingresos por parte de la entidad (barras de bar, venta de productos..)	2 puntos
Recursos propios (cuotas de socios...)	2 puntos

2. **Solvencia técnica de la entidad** (por el proyecto requiere de recursos humanos y materiales municipales) - **máximo 4 puntos**

No necesitan presencia de personal de las brigadas municipales por la actividad a desarrollar	2 puntos
No solicitan material municipal (punto de luz, sillas, mesas...)	2 puntos

3. **Viabilidad del proyecto** Nivel de concreción, descripción, coherencia y viabilidad del proyecto **- máximo 2 puntos**

4. **Impacto social o cultural del proyecto – máximo 4 puntos**

Relevancia del proyecto (impacto entre el colectivo destinatario)	1 puntos
Aumentar la formación/información de las personas o de los colectivos implicados oa quien va dirigido	1 punto
Mejorar la sensibilización de la población por lo general en el objeto del proyecto.	1 punto
Uso de las TIC en el proyecto incluir en formulario	1 puntos

5. **Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local, proyectos que complementen las acciones del Ayuntamiento. - máximo 4 puntos**

Asistencia a los espacios de participación y decisión (Consejos, Comisiones de trabajo, etc.)	1 puntos
Colaboración en las actividades del calendario de celebraciones anuales del municipio (eventos populares y tradicionales) (1 punto por cada actividad donde se participe)	1 puntos
Participación en acciones formativas municipales destinadas a las entidades durante el año anterior a la convocatoria (1 punto por cada curso al que se ha asistido)	1 puntos
Colaboraciones con servicios/concejalías del Ayuntamiento y/o con otras entidades	1 puntos

6. **Disponer de un Plan de voluntariado para la consecución de los proyectos y objetivos de la entidad - máximo 1 punto**

Por disponer de planes complementarios redactados y aprobados por la entidad (Voluntariado, otros..)	1 punto

7. **Que los proyectos tengan en cuenta la inclusión de diferentes colectivos vulnerables** El proyecto presentado contempla el uso de lenguaje inclusivo, acciones para facilitar la inclusión de diferentes colectivos (discapacidades, colectivos LGTBI, mujer) Tener en cuenta otros aspectos inclusivos en la metodología del proyecto **- máximo 3 puntos**

8. **Incorporación de la perspectiva de género.** La igualdad de género se incorpora al proyecto presentado con el uso de un lenguaje no sexista y acciones que garanticen la perspectiva de género. **Máximo 3 puntos**

Incluir acciones para garantizar la perspectiva de Género en los	1 puntos

Estatutos de la Entidad.	
Incluir acciones para garantizar la perspectiva de género en el proyecto	2 puntos

9. **Que se tengan criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica respetando los Objetivos de Desarrollo Sostenible** El proyecto incorpora la perspectiva eco-social, la ambientación y el consumo responsable (alimentación sostenible, la ambientación de eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos, (incluida la economía social y solidaria y local), prevención de residuos, etc..) - **máximo 3 puntos**

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en estos criterios generales y de la puntuación de los criterios específicos de cada ámbito detallados en el anexo y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta convocatoria serán las **Comisiones de Valoración** que tendrán por objetivo estudiar y valorar las solicitudes y/o los proyectos según los criterios de puntuación establecidos en esta convocatoria y sus anejos, con la emisión de informe con la propuesta de resolución.

Esta comisión estará formada para cada ámbito por:

Presidencia: Concejal/a del ámbito o persona en quien delegue
Vocal 1: Director/a del Área o persona en quien delegue
Vocal 2: Técnico/a ámbito temático
Secretaría: Jefe de la Unidad de Administración y gestión del área o persona en quien estén delegadas sus funciones

Se emitirá el informe correspondiente para la propuesta de resolución. Esta propuesta deberá notificarse a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarios de la subvención.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, **como máximo, de tres meses** a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, exceptuando aquellas solicitudes que de forma justificada se hayan presentado fuera de plazo, cuyo otorgamiento será como máximo de tres meses a contar desde el momento en que se presentó la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo **máximo de 10 días** desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, LPACAP.

El pago de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme a lo que se establece en el apartado 18 de las Bases reguladoras específicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá **efectos desestimatorios**.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Reformulación del proyecto

Cuando el importe concedido sea inferior al importe solicitado i esto impida llevar a cabo el proyecto en igual de compromisos i condiciones se podrá reformular la solicitud de conformidad con el arte. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La reformulación debe comunicarse por escrito, como máximo un mes antes del plazo de justificación de las subvenciones.

Debe contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

El órgano competente para autorizar o desestimar las reformulaciones será el órgano colegiado de la comisión de valoración.

Si la persona interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado en la convocatoria no ha sufrido variaciones. Y se le tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Si no se acepta la reformulación y la entidad beneficiaria ya ha percibido la subvención, deberá optar entre mantener el proyecto inicial o reintegrar la cuantía percibida, y, en su caso, los intereses legales que correspondan.

13.- Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente reparos a la misma, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

14.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio, incluidos los bienes de carácter inventariable. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas: herramientas, material técnico, equipos audiovisuales, equipos informáticos.

Estos bienes deberán destinarse al fin concreto por el que se realiza la concesión por un período de cinco años en caso de bienes inscribible en un registro público y de dos años por el resto de bienes.

Pueden justificarse hasta un 30% total del importe otorgado por proyecto en gastos inventariables por proyecto. En ningún caso, el mismo bien inventariable puede presentarse en varios proyectos/actividades y en diferentes ámbitos.

El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente que se producirá con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación referida anteriormente, cuando:

a) Si los bienes no inscribibles en registro público, son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin por lo que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el plazo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento.
b) En el caso de bienes inscribibles en registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen debe ser autorizado por el Ayuntamiento.

Se considerarán gastos indirectos subvencionables los gastos en suministros generales (agua, electricidad, gas, servicios telefónicos y de internet, alquiler) siempre que estos suministros se encuentren a nombre de la entidad correspondiente. Habrá que acreditar estos gastos junto con el contrato de alquiler o escritura de la propiedad del inmueble correspondiente a nombre de la entidad.

Pueden justificarse hasta un 15% del total del importe otorgado por proyecto en gastos indirectos por proyecto.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

Los justificantes deberán consistir en facturas originales debidamente estampilladas (o en su defecto, declaración responsable del representante de la entidad), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y en su caso, serie
- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes deben ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito,...). Cualquier documento justificativo al que no se acompañe el correspondiente justificante de pago mencionado anteriormente, no formará parte de la justificación de la subvención otorgada. En caso de que, el pago se realice con tarjeta de crédito/débito personal por parte de algún miembro de la entidad, deberá acreditarse fehacientemente que la entidad ha abonado el importe satisfecho a la persona que ha realizado el pago.

Según establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000,00 euros (MIL EUROS) cuando alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional.
A efectos del cálculo de la cantidad señalada en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados en que pueda fraccionarse la entrega de bienes o prestación de servicios.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto efectuado el que haya sido **efectivamente pagado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre**

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias, exceptuando las comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes por entidades o asociaciones.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos nacionales e internacionales, tales como el tabaco, bebidas alcohólicas y otros con similares características. Si las mismas forman parte de algún documento justificativo de gasto, serán expresamente descontadas de la justificación.

15.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionado y siempre antes de la fecha máxima que será el día **5 de octubre de 2025**. Esta justificación se realizará mediante la aportación de la documentación requerida según el apartado 19 de las Bases reguladoras específicas.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El perceptor de la subvención deberá aportar la justificación mediante los modelos establecidos**,** que se podrán encontrar en la sede electrónica.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada. No se podrán justificar con facturas que incluyan comida, bebidas o elementos que se han puesto a la venta,

Deberá justificarse, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del anticipo, si procede.

16.- Pago

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un pago adelantado en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente mediante documento. El pago adelantado será, en todos los casos, del 75% del importe otorgado. La posibilidad de este anticipo queda prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD).
Si el beneficiario de la subvención, optase por solicitar el pago adelantado y en fase justificativa no aportará gastos justificativos suficientes, procederá al reembolso de la cantidad adelantada y no justificada con intereses de demora.

Este RD regula, en su capítulo V, artículo 88, la realización de pagos adelantados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional, que se conceden a entidades sin fines lucrativos, oa federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de realizarse algún pago adelantado, el resto del pago se realizará previa justificación económica de la ejecución de las actividades para las que se ha concedido el total de la subvención.

17.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el **plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

18.- Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

19.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deben hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la normativa de la imagen corporativa de la Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.
El no cumplimiento de este requisito será causa de reintegro de la subvención otorgada.

Anexo

2 EDUCACIÓN

Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de este punto del anexo es la regulación para la concesión de subvenciones para realizar proyectos, actividades y servicios en el ámbito temáticos de educación para el año 2025.

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que cumplir con las finalidades establecidas en el punto 3 de esta convocatoria y, además, tendrán que fomentar la dimensión educativa y formativa de los miembros de las familias, de la comunidad educativa y/o de la ciudadanía.

Entidades beneficiarias

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y Asociaciones de Familias (AFA) de centros escolares del municipio de Santa Perpètua de Mogoda (Guarderías municipales, Escuelas, Escuela de Instituto e Institutos).

Actividades subvencionables

Los proyectos o actividades subvencionables son:

- Proyectos o actividades o de formación para padres y madres, así como alumnos, y comunidad educativa en general.
- Proyectos o actividades de promoción educativa y cultural.
- Proyectos o actividades extraescolares y complementarias, que cuenten con el apoyo y aprobación del centro educativo

Valoración de los criterios específicos de los proyectos (70 puntos)

1. Interés y dimensión educativa y formativa de la actividad: se valorará que la actividad incida en el ámbito educativo formativo de miembros de las familias y de la comunidad educativa, proponiendo contenidos, herramientas o estrategias educativas que

mejoren las capacidades educativas para con los hijos e hijas, favoreciendo el debate y la creación de redes. **(hasta 10 puntos)**

2. Interés y dimensión social de la actividad: se valorará si la actividad favorece la apertura de la entidad en el barrio o entorno más cercano, la participación o colaboración de las familias y la colaboración con la escuela (**hasta 10 puntos)**
3. Número de usuarios: se tendrá en cuenta el número de personas a las que se dirige la actividad, si se trata de una aula o nivel, colegio entero, del barrio o en todo el municipio. **(hasta 10 puntos)**
4. Nivel de coordinación con el proyecto educativo del centro: En el marco del ordenamiento jurídico, principalmente la Ley de Educación, el proyecto educativo, es la máxima expresión de la autonomía de los centros educativos, donde recoge la identidad del centro, n explicita los objetivos, orienta su actividad y da sentido con la finalidad de que los alumnos alcancen las competencias básicas y el máximo aprovechamiento educativo. El proyecto educativo incorpora el carácter propio del centro. Por otra parte, el proyecto educativo contribuye a impulsar la colaboración entre los diversos sectores de la comunidad educativa y la relación del centro con el entorno social, y debe tener en cuenta, en su caso, los proyectos educativos territoriales. Por estos motivos se valorará las actividades que estén relacionadas con el proyecto educativo del centro y que le den continuidad. **(hasta 10 puntos)**
5. Duración y continuidad en el curso escolar: se valorará de forma distintas las actividades según su duración (1 día o sesión, varias semanas, trimestral y anual) **(hasta 6 puntos)**
6. Actividades y socios: **(hasta 20 puntos)**

   a . Número de actividades anuales : hasta 6 puntos, a razón de un punto por actividad.

   b. Número de socios que tiene la entidad :
   de 20 a 30, 1 punto
   de 31 a 50, 2 puntos
   de 51 a 70, 4 puntos
   más de 100, 7 puntos

   c . Número de participantes en el proyecto
   de 20 a 30, 1 punto
   de 31 a 50, 2 puntos
   de 51 a 70, 4 puntos
   más de 100, 7 puntos

7. Impacto, retorno social y educativo al municipio. Trabajo en red i colaboración con otras entidades del municipio, implicación con el territorio (**hasta 4 puntos)**